

SECRETARIA: A despacho del señor juez, las presentes diligencias en donde a la fecha el extremo demandado se encuentra notificado, encontrándose pendiente de dar trámite a la medida cautelar tendiente al embargo de la garantía real del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), 21 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 669
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00031-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que si bien es cierto el extremo demandado se encuentra notificado, la medida cautelar decretada mediante oficio No. 295 del 8 de febrero de 2022 que dispuso el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-182836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira de propiedad de la demandada XIMENA OSORIO SANDOVAL a la fecha no se encuentra perfeccionada pese a que fue allegada la constancia del pago de los gastos de registro, por tal razón no es procedente seguir adelante la ejecución hasta la tanto la parte actora no de tramite a tal medida decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 468 numeral 3 del C. General del proceso, haciéndose necesario requerirlos para que alleguen certificado de tradición actualizado en donde conste la inscripción. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue certificado de tradición actualizado del bien inmueble en donde conste la inscripción de la medida de embargo decretada mediante oficio No. 295 del 8 de febrero de 2022.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767014a232e476fa2859d33194ed075ae495afa6dacfa693007cffb06bb1634e**

Documento generado en 22/06/2022 03:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>